



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0064300

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: KATHERINE ISABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ C.C. 1.129.567.326

Accionado: ALCADIA DE SOLEDAD

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

INFORME SECRETARIAL - Soledad, Ocho (08) de septiembre de Dos mil veintidós (2022).

Señora Juez a su Despacho la presente ACCION DE TUTELA promovida por la Sra. **KATHERINE ISABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ**, actuando en nombre propio contra el **ALCADIA DE SOLEDAD Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** la cual nos correspondió por reparto y esta para resolver su admisión. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria. –

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la acción constitucional se observa que la Sra. KATHERINE ISABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, presenta la solicitud de tutela contra la ALCADIA DE SOLEDAD Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-.

Al respecto, el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, establece, *"Primera instancia. Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud"*.

Por su parte, el decreto 1983 de 2017, de conformidad a los efectos previstos en el citado artículo 37 del decreto 2591 de 1991, supedita el reparto de las acciones de tutela dependiendo la autoridad o entidad contra la cual se presenta; en cuyo artículo 1º numeral 2 establece que: **"Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría"**.

Así pues, siendo LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- un organismo del orden nacional y de conformidad en el citado artículo 1º numeral 2 del decreto 1983 de 2017, la competencia para conocer de la presenta acción constitucional corresponde a los Jueces del circuito; por lo que se dispondrá la remisión de esta acción a los Jueces del Circuito de Soledad para que sea repartido al juez del Circuito en turno.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la presente acción constitucional fue recibida inicialmente para reparto por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Soledad quien remitió por medio de reparto al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causa y Competencia Múltiples de Soledad, este despacho Judicial ordenara remitir en forma inmediata la acción de tutela al Juzgado del Circuito de Soledad Atlántico en Turno de Reparto de Tutelas, para que por su intermedio sea repartida entre los Juzgados del Circuito de ese Municipio, a la luz de la ley y la jurisprudencia reseñada.

En consecuencia, el Juzgado,

avm

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Cel 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0064300

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: KATHERINE ISABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ C.C. 1.129.567.326

Accionado: ALCADIA DE SOLEDAD

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente ACCION DE TUTELA promovida por KATHERINE ISABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, presenta la solicitud de tutela contra la ALCADIA DE SOLEDAD Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, por carecer este Juzgado de competencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. REMITASE la presente acción de tutela, al Juez del Circuito de Soledad (Atlántico) en Turno de Reparto de Tutelas, para que sea sometida a las ritualidades del reparto, como quiera que son competentes para conocer de la presente actuación.
3. Comuníquese al accionante la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la
secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M
Soledad, ____ 2022

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0064300

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: KATHERINE ISABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ C.C. 1.129.567.326

Accionado: ALCADIA DE SOLEDAD

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e64a3f126bc8e089d3478cfdd86ab4daadad14cadd1a6dd869e74a5c7aec9f6

Documento generado en 08/09/2022 11:20:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>